

Bogotá, D.C.

10002024E2010195

Doctor

**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**

Representante a la Cámara

[juan.lozada@camara.gov.co](mailto:juan.lozada@camara.gov.co)

Ciudad

**ASUNTO: Proposición 017 de 2022- debate de control político sobre "los impactos ambientales del proyecto de construcción y operación de la estación de guardacostas en el Parque Nacional Natural Isla Gorgona"**  
**Rad. N°2022E1048271; N°2024E1011923 & N°2024E1013298.**

Respetado Representante Juan Calos Lozada, cordial saludo:

Una vez revisado el cuestionario enviado y realizado el análisis sobre la proposición 017 de 2022- debate de control político sobre "*los impactos ambientales del proyecto de construcción y operación de la estación de guardacostas en el Parque Nacional Natural Isla Gorgona*", el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible responde de conformidad con las funciones y competencias asignadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto Ley 3570 de 2011.

- 1. ¿El Ministerio de Ambiente conoce los diseños de la Subestación de Guardacostas y del muelle, así como también el estado de los trámites administrativos (licencia ambiental) de la obra? De conocerlos, ¿cuál es su estado de avance?**

**Respuesta:**

Frente a esta solicitud se informa que la entidad titular de la licencia ambiental para el proyecto "*Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en La Isla Gorgona y Obras Complementarias*" es el Ministerio de Defensa. Así mismo, la autoridad competente para otorgar el licenciamiento ambiental para el proyecto es la Autoridad Nacional de Licencias

Ambientales ANLA, por lo anterior, esta pregunta fue trasladada a ellos. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA dio alcance a su respuesta el día 13 de febrero de 2023, con el radicado 2023027136-2-00 (Anexo 1). Esperamos que, con ello, haya podido conocer el contenido del proyecto y el estado de los trámites requeridos para el mismo.

**2. ¿El Ministerio de Ambiente conoce e identifica los impactos ambientales que generaría la construcción y operación de la Subestación de Guardacostas y del muelle? De conocerlos, explique cuáles son estos impactos y qué estudios o documentos los soportan.**

**Respuesta:**

Frente a esta solicitud se informa que la autoridad competente para otorgar el licenciamiento ambiental para el proyecto es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, por lo anterior, esta pregunta fue trasladada a ésta, quien dio alcance a su respuesta el día 13 de febrero de 2023, con el radicado 2023027136-2-00 (Anexo 1). Esperamos que, con ello, haya podido conocer el contenido del proyecto y el estado de los trámites requeridos para el mismo. Así mismo, usted pudo comprender los alcances de la licencia, como los análisis hechos por la autoridad ambiental para otorgar la licencia y los nuevos requerimientos solicitados por ésta, a través de la respuesta ofrecida sobre su derecho de petición del 15 de febrero, enviada el 29 de febrero, con el radicado 20241000139311 (Anexo 2).

**3. ¿El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible considera esta zona donde se ubica el PNN Gorgona como de bajas restricciones ambientales? De ser así, ¿Cuáles son los estudios de soporte? De no ser así, ¿Por qué el Ministerio ha guardado silencio frente a la**



## **polémica que ha desatado el proyecto de la subestación de guardacostas?**

### **Respuesta:**

Al respecto, corresponde aclarar que desde el punto de vista normativo no se encuentra término o definición que determine el alcance o concepto de la frase "*bajas restricciones ambientales*". En sentido general, podría considerarse, aquella, como la existencia de limitaciones ambientales cuyo alcance (bajo), resulta ser una característica subjetiva; en el caso que nos ocupa, sujeta a la interpretación de quien formula la pregunta.

Dicho lo anterior, resaltamos que las restricciones de uso y el manejo de las áreas del Parque Nacional Natural Gorgona están enmarcadas en su naturaleza de Parque Nacional Natural y definidas en su Plan de Manejo. Esto definido en las normas que regulan el sistema de áreas protegidas en Colombia, y las normas propias del área asociadas a su declaración y manejo.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 329 del Decreto Ley 2811 de 1974, la categoría de Parque Nacional Natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales, corresponde a un área de extensión que permita su autorregulación ecológica y cuyos ecosistemas en general no han sido alterados sustancialmente por la explotación y ocupación humana, y donde las especies vegetales de animales, complejos geomorfológicos y manifestaciones históricas o culturales tiene valor científico, educativo, estético y recreativo Nacional y para su perpetuación se somete a un régimen adecuado de manejo.

Mediante el Decreto 2372 del 1 de julio de 2010 (hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015), el Gobierno Nacional, estableció la reglamentación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y los procedimientos generales relacionados con el Sistema. Dentro de tales categorías de áreas protegidas que integran el SINAP, se encuentran las del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

De acuerdo con las normas previamente citadas, destacamos que el Parque Nacional Natural Gorgona, fue reservado, alindado y declarado mediante el Acuerdo 062 de 1983 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-. Tal acuerdo fue aprobado por medio de la Resolución Ejecutiva No. 141 de 1984 del Ministerio de Agricultura. Posteriormente, fue realinderado mediante Resolución 1265 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente, modificada por la Resolución número 232 de 1996 del Ministerio del Medio Ambiente, última mediante la cual se incrementó su área. Esta información puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/ecoturismo/parques/region-pacifico/parque-nacional-natural-gorgona/>

Posteriormente, el 3 de noviembre de 2011, Parques Nacionales Naturales de Colombia expidió la Resolución No. 075, "Por medio de la cual se adoptan los objetivos de conservación de las 56 áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales" estableciendo para el Parque Nacional Natural Gorgona los siguientes objetivos:

- i. Conservar el bosque muy Húmedo Tropical y el sistema dulceacuícola de lagunas y quebradas, así como especies y subespecies endémicas y amenazadas asociadas, de las islas Gorgona y Gorgonilla.
- ii. Proteger las formaciones coralinas, litorales rocosos, arenosos, fondos blandos y fondos rocosos del área, como ecosistemas estratégicos de alta productividad y riqueza biológica en la zona sur del Pacífico Oriental Tropical.
- iii. Proteger las poblaciones marinas migratorias y residentes con importancia en el Pacífico Oriental como ballenas jorobadas, tortugas y aves que utilizan el área como sitio de reproducción, crianza y alimentación.

- iv. Proteger las poblaciones de especies ícticas amenazadas, de uso recreativo y de importancia comercial presentes en el Parque, como aporte importante al mantenimiento del stock pesquero en la región.
- v. Proteger vestigios arqueológicos de una cultura precolombina, valores históricos sobresalientes y escenarios naturales de relevancia paisajística con fines recreativos, educativos y de investigación.
- vi. Conservar muestras de procesos geológicos de formaciones magmáticas en particular las afloraciones de komatitas más jóvenes conocidas en el mundo.

Así mismo, mediante Resolución 295 de 2018, Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptó el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Gorgona. Dicho documento puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/wp-content/uploads/2018/06/Resolucion-Gorgona-22-JUNIO-SC.pdf>

Finalmente, en cuanto al proyecto "*Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en La Isla Gorgona y Obras Complementarias*" se reitera que la competencia para el otorgamiento o no de la licencia ambiental y para efectuar su seguimiento, se encuentra radicada en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. Adicionalmente, el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, señala que tratándose de proyectos que afecten las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, corresponde a la ANLA contar con el concepto técnico de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Así mismo, este ministerio se ha pronunciado públicamente y ha escuchado a la ciudadanía y a las comunidades locales y científicas que tienen objeciones al proyecto. El Ministerio habilitó la Mesa para la Gobernanza Ambiental del

Territorio Insular, Étnico y Estratégico Gorgona-Sanquianga. En el marco de esta Mesa, en abril 11 y 12 de 2023 se llevó a cabo una reunión con los líderes de las distintas organizaciones y comunidades opuestas al proyecto. En ese espacio, el Ministerio reiteró su disposición de trabajar el objetivo 2 de la Mesa "Aterrizaje de las estrategias, programas y proyectos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la ecorregión Gorgona-Sanquianga". En ese espacio, se solicitó a la comunidad científica y a las comunidades locales, presentar a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y demás entidades del SINA, los documentos mencionados en la reunión que servían de soporte técnico a sus argumentos. Así mismo, el pasado 9 de noviembre se desarrolló una mesa de diálogo con el "Comité Salvemos Gorgona", como se le informó con la respuesta del radicado 30002024E2006256 el 1 de marzo de este año. Este Ministerio ha mantenido abiertos los canales de diálogo y esperamos seguir construyendo conjuntamente por el cuidado de nuestros territorios.

**4. ¿El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se ha pronunciado sobre la conveniencia o inconveniencia y los impactos ambientales que traería consigo la construcción y operación de una Subestación de Guardacostas y su infraestructura conexas en el PNN Gorgona?**

**Respuesta:**

El pronunciamiento oficial sobre conveniencia o inconveniencia, como de los impactos de la obra los manejan la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC según sus competencias:

*"(...) el parágrafo segundo del artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 establece de manera expresa, que "en lo que respecta al numeral 12 del presente artículo, previamente a la decisión sobre la licencia*

ambiental, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible contará con el concepto de Parques Nacionales Naturales de Colombia (...)".

*En cumplimiento de la norma referida, esta Autoridad Nacional solicitó<sup>1</sup> al grupo de trámites y evaluación ambiental de PNN el concepto técnico respecto a la viabilidad de otorgar licencia ambiental para la ejecución y desarrollo del proyecto de "Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en la Isla Gorgona y Obras Complementarias".*

*Al efecto, la entidad citada emitió el concepto técnico 20152300002256 del 21 de diciembre 2015, el cual fue acogido y tenido en cuenta al proferir la Resolución 1730 del 31 de diciembre de 2015, por la cual esta Autoridad Nacional otorgó licencia ambiental para el desarrollo del proyecto."<sup>2</sup>*

Así mismo, en continuidad al proceso de licenciamiento, la ANLA contestó mediante radicado 2023027136-2-000 del 13 de febrero de 2023 al Representante a la Cámara Juan Carlos Lozada Vargas:

*Para el trámite de modificación de licencia ambiental relacionado con la relocalización del muelle y la modificación de sus características técnicas, el cual fue resuelto a través de la Resolución 516 del 3 de marzo de 2022 mediante la cual se consideró ambientalmente viable dicha solicitud, igualmente se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.6.1. Decreto 1076 de 2015 descrito anteriormente, en virtud del cual, esta Autoridad a través del oficio 2022007054-2-000 del 19 de enero de 2022*

<sup>1</sup> Oficio ANLA 2015065531-2-00 del 7 de diciembre de 2015

<sup>2</sup> Oficio ANLA 2023001748-2-000 del 1 de marzo de 2023

*solicitó a Parques Nacionales Naturales - PNN- concepto técnico en relación con la petición de modificación de licencia ambiental del proyecto.*

Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC emitió el concepto técnico No. 20222300010661 el 26 de enero de 2022. La ANLA en el mencionado mediante radicado 2023027136-2-000 del 13 de febrero de 2023 responde con rigor técnico y con el nivel de detalle la continuidad del proceso. Así mismo, el 21 de febrero de 2024 con Radicado No. 20242000398901, PNNC respondió al Representante Lozada presentando elementos de la conveniencia de la obra para mejorar la gestión del área protegida de varias maneras.

Por lo tanto, este ministerio se acoge a los conceptos técnicos elaborados por Parques Nacionales Naturales de Colombia, como también respeta el trabajo llevado a cabo por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA en su seguimiento a los requerimientos técnicos para el otorgamiento de la licencia ambiental del proyecto "*Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en La Isla Gorgona y Obras Complementarias*".

5. **En el marco de las funciones asignadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ¿qué estudios técnicos se han realizado sobre el impacto ambiental que tendría la Subestación de Guardacostas y su infraestructura conexas?**

**Respuesta:**

Se reitera que en el marco de las funciones asignadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Decreto 3570 de 2011, no corresponde a esta entidad efectuar estudios sobre el impacto de proyectos sujetos a licenciamiento ambiental. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, a través de su respuesta el día 13 de febrero de 2023, con el radicado 2023027136-2-00





(Anexo 1), respondió sobre los alcances de la licencia, los análisis para otorgarla y los nuevos requerimientos que ha solicitado. Esta información se puede encontrar en la respuesta ofrecida sobre su derecho de petición del 14 de febrero, enviada el 29 de febrero, con el radicado 20241000139311 (Anexo 2).

**6. ¿Cómo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene pensado asegurar la conectividad e integridad ecológica de las áreas protegidas del Pacífico Chocoano ante la construcción y operación de la Subestación de Guardacostas y su infraestructura conexas?**

**Respuesta:**

Se reitera que, en términos del artículo 2.2.2.1.2.2 del Decreto 1076 de 2015, las acciones necesarias para la administración y manejo de las áreas protegidas de carácter nacional, corresponde a Parques Nacionales Naturales de Colombia. En igual sentido, la administración de las áreas de carácter regional del Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP- declaradas bajo categorías regionales de protección y manejo (Reservas forestales protectoras, Parque natural regional, Distritos de Manejo integrado y Áreas de recreación), corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales (Ver artículos 2.2.2.1.2.3, 2.2.2.1.2.4, 2.2.2.1.2.5, 2.2.2.1.2.6 y 2.2.2.1.2.7, del Decreto 1076 de 2015).

También pueden ser declaradas otras áreas locales públicas o privadas enmarcadas en el Decreto 2372 de 2010 (compilado en el Decreto 1076 de 2015). La conectividad e integridad ecológica de las áreas protegidas del Pacífico son objeto del Subsistema Regional de Áreas Protegidas del Pacífico. Corresponde a los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que articulan este subsistema funcionar como escenarios de coordinación y contar con un plan de acción que oriente la gestión. También existe el subsistema temático de áreas marinas protegidas –SAMP, que, siendo un conjunto de áreas protegidas, mecanismos de coordinación e

instrumentos de gestión, contribuyen a lograr los objetivos comunes de conservación. Para más información, puede consultar el Plan de Acción SIRAP Pacífico:

<https://old.parquesnacionales.gov.co/portal/wp-content/uploads/2018/07/1.2-Plan-de-Accion-SIRAP-PACIFICO.xls>

- 7. A juicio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y partiendo de la base que PNN Gorgona es uno de los pocos sitios muy bien conservados del Pacífico colombiano, reconocida mundialmente por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) e incluida en la Lista Verde, ¿la construcción y operación de la Subestación de Guardacostas en el PNN Isla Gorgona va en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros compromisos en materia ambiental adquiridos por Colombia en diversos instrumentos internacionales?**

**Respuesta:**

La Lista Verde de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) corresponde a un programa para implementar un estándar por el cual se evalúan criterios de manejo de áreas protegidas. Contiene una serie de indicadores genéricos y medios de verificación. Estos indicadores se adaptan para cada contexto de las jurisdicciones participantes. El programa de Lista Verde de la UICN asegura que las áreas son efectivas y equitativamente manejadas, asegurando conservación exitosa de sus valores. La participación de áreas protegidas y sus entes administradores es absolutamente voluntaria a través del compromiso para el mejoramiento continuo. Por lo tanto, no es un elemento vinculante sino, una guía de manejo integral. Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante sus conceptos técnicos sobre el proyecto No. 20152300002256 y No. 20222300010661, aprobó argumentando que es acorde con la zonificación y las estrategias de control y vigilancia del parque nacional natural. Los procesos y tiempos de certificación, revisión, revalidación y

recertificación que llevan las áreas naturales protegidas bajo el programa Lista Verde deben ser respondidos por PNNC y UICN.

**8. ¿Cuál sería el plan de compensación propuesto por pérdida de biodiversidad para los ecosistemas marinos tras la construcción, pero sobre todo la operación de la subestación de guardacostas?**

**Respuesta:**

La determinación de viabilidad ambiental de los proyectos objeto de licenciamiento ambiental, así como la evaluación de impactos y la determinación de las acciones dentro del plan de compensación, se produce en el marco del procedimiento de licenciamiento ambiental el cual, es competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. Tal como se señaló en la respuesta a la pregunta 1, se dio traslado a esta entidad quien dio alcance a su respuesta el día 13 de febrero de 2023, con el radicado 2023027136-2-00 (Anexo 1).

**9. Si bien hubo una reunión convocada por la Armada Nacional en donde fue socializado el Estudio de Impacto Ambiental y sus ajustes, ¿por qué el Comité Científico no fue tenido en cuenta para evaluar y conceptuar lo estudios complementarios que fueron allegados?**

**Respuesta**

El concepto técnico No. 20222300010661 del 26 de enero de 2022 emitido por Parques Nacionales Naturales de Colombia menciona que *"El muelle se ubica en el Sector del Poblado, (en el costado Este de la Isla Gorgona) lugar recomendado por el comité científico de PNN y Parques PNNG, seleccionado teniendo en cuenta que allí actualmente se hacen los desembarcos y por ende existe una previa intervención del área."*

El ministerio habilitó la Mesa para la Gobernanza Ambiental del Territorio Insular, Étnico y Estratégico Gorgona-Sanquianga. En el marco de esta Mesa, en abril 11 y 12 de 2023, se llevó a cabo una reunión con los líderes de las distintas organizaciones y comunidades opuestas al proyecto. En ese espacio, el ministerio reiteró su disposición de trabajar el objetivo 2 de la Mesa "Aterrizaje de las estrategias, programas y proyectos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la ecorregión Gorgona-Sanquianga". En ese espacio, se solicitó a la comunidad científica y a las comunidades locales, presentar a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y demás entidades del SINA, los documentos mencionados en la reunión que servían de soporte técnico a sus argumentos. Así mismo, el pasado 9 de noviembre se desarrolló una mesa de diálogo con el "Comité Salvemos Gorgona", como se le informó con la respuesta del radicado 30002024E2006256 el 1 de marzo de este año.

Este ministerio espera haber surtido sus dudas, como también haberle brindado claridades sobre las competencias correspondientes de cada una de las entidades del sector que contribuyen a la política ambiental, donde se analizó "los impactos ambientales del proyecto de construcción y operación de la estación de guardacostas en el Parque Nacional Natural Isla Gorgona".

Atentamente,



**MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ**  
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Aprobó: Mauricio Cabrera Leal- Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental  
Alicia Andrea Baquero Ortégón – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Laura Isabel Villamizar Pacheco – Unidad de Apoyo Legislativo OAJ

Anexos: Anexo 1. Respuesta ANLA 13 de febrero de 2023, con Rad. N°2023027136-2-00

Anexo 2. Respuesta ANLA a derecho de petición 29 de febrero, 2024, con Rad. N°20241000139311

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

